



BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
TOMO CLI HERMOSILLO, SONORA.

LUNES 8 DE MARZO DE 1993

No.19 SECC.I

"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE MOCTEZUMA

ACUERDO ASENTADO EN ACTA NÚMERO 21 DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN EL QUE EL H. CABILDO OTORGA SU ACEPTACIÓN Y ACREDITA LAS SOLICITUDES DE 162 ACCIONES DE EDIFICACIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, DENTRO DEL PROGRAMA DE FONAVIR.

H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

ACUERDO NÚMERO 54, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE CAJEME.

3 A 12

GOBIERNO FEDERAL

SRIA. DE AGRIC. Y REC. HIDRAULICOS
REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL DISTRITO DE DESARROLLO RURAL DE CAJEME Y DE MAZATÁN, SONORA(DIARIO OF.DE LA FEDERACIÓN)

13 A 24





AYUNTAMIENTO DE MOCTEZUMA
ESTADO DE SONORA

DEPENDENCIA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCION
MECA
NUMERO DE OFICIO
EXPEDIENTE

ASUNTO:

----- ACTA No. 21 ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MOCTEZUMA, SONORA, MEXICO, EL DIA DIECINUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVE - CIENTOS NOVENTA Y TRES, BAJO LA PRESIDENCIA DEL C. VICTOR MANUEL MORENO MORENO, EL SECRETARIO PASO LISTA DE ASISTENCIA, ENCONTRANDOSE PRESENTES LOS C.C. REGIDORES, JULIO SANCHEZ LOPEZ, RODOLFO AGUILAR HERRERA, SRITA. SILVIA MARIA MORENO TERAN, MARIO MONTAÑO VARELA y PROFR. ESTEBAN YANEZ GIL, ASI COMO EL SINDICO MUNICIPAL C. PROFR. ALFREDO MARTINEZ GOMEZ, Y COMO HUBIERA QUORUM LEGAL, SE DECLARO ABIERTA LA SESION - SIENDO LAS 10.00 DIEZ HORAS.- EN USO DE LA PALABRA EL C. VICTOR MANUEL MORENO MORENO, PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFESTO QUE CITO A REUNION CON EL FIN DE TRATAR ASUNTO - SOBRE ACEPTACION Y ACREDITACION DE ACCIONES DE EDIFICACION DE MEJORAMIENTO DE VI - VIENDA DENTRO DEL PROGRAMA DE FONAVIR.

A C U E R D O

"EL H. CABILDO OTORGA SU ACEPTACION Y ACREDITA LAS SOLICITUDES DE 162 ACCIONES DE EDIFICACION DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, DENTRO DEL PROGRAMA DE FONAVIR"

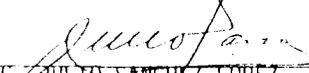
----- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CLAUSURA LA SESION, SIENDO LAS DOCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL MISMO DIA, LEVANTANDOSE PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

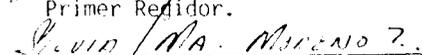


EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MOCTEZUMA, VICTOR MANUEL MORENO MORENO.


C. DAGOBERTO FLORES PADILLA.
Secretario H. Ayuntamiento.

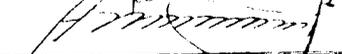

C. JULIO SANCHEZ LOPEZ.
Primer Regidor.


C. SILVIA MARIA MORENO TERAN.
Tercer Regidor.


C. PROFR. ESTEBAN YANEZ GIL.
Quinto Regidor.


C. RODOLFO AGUILAR HERRERA.
Segundo Regidor.


C. MARIO MONTAÑO VARELA.
Cuarto Regidor.


C. PROFR. ALFREDO MARTINEZ GOMEZ.
Síndico Municipal.



ACTA NÚMERO 12. En Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, México, siendo las diecisiete horas del día once de junio de mil novecientos noventa y dos, bajo la Presidencia del C. EMBISTRO E. TELIX ESCALANTE, Presidente Municipal de Cajeme, se reunieron en el Salón de Cabildos de Palacio Municipal, el C. AGAPITO BARRA MARES, Síndico Procurador Propietario y los C.C. SERGIO GASTELUM DE LA VEGA, GRACIELA POPICE FRIAS, LIC. RAUL AYALA CANDELAS, C.P. ERNESTO VARGAS GAYTAN, FRANCISCO VILLAMORVA CASTILLO, ANDRES GONZALEZ PRIETO, DOROTEO GARCIA MOROYOCCHI, FRANCISCO GARCIA CHICO, ALEJANDRA PEPAZA RUBALCABA, PROF. VICTOR MANUEL VALENZUELA NIEBLAS, ING. JOSE ALBERTO VAZQUEZ AGUILAR, HILARIO MIGUELLO DARRILAS, LIC. MARIA OLGA SALDIVAR SANCHEZ, SERGIO PABLO MARTISCAL ALVARADO, en sus caracteres de Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Sexto, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo primero, Décimosegundo, Décimocuarto, Décimoquinto, Décimosexto, Décimo octavo Regidores Propietarios, con el objeto de celebrar una sesión con carácter ordinaria, estando también presente el C. LIC. ROLANDO ALVAPEZ ESPERONIA, Secretario del Ayuntamiento, para el tratamiento de la siguiente:

ORDEN DEL DIA: -

- I. - LISTA DE ASISTENCIA.
- II. - LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- III. -
- IV. -
- V. -
- VI. - ANALISIS, ESTUDIO Y APROBACION EN SU CASO DEL REGLAMENTO DE LA COMISION MUNICIPAL DE ECOLOGIA.
- VII. -
- VIII. -
- IX. -

X.

XI. - AMEROS GENERALES.
 XII. - CLAPUBA DE LA SESION.

Una vez pasada la lista de presentes y comprobándose que se encuentra reunido el quórum legal, el C. Presidente Municipal de Cajeme abre la sesión.

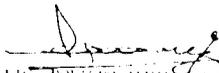
A continuación el C. Secretario del Ayuntamiento prosigue a dar lectura al acta de la sesión anterior, como pendiente al día 18 de Mayo de 1992, la cual fué aprobada por mayoría de los presentes.

Para el debido desahogo del sexto punto del orden del día, en el uso de la voz el Señor Presidente Municipal expone a los integrantes del Grupo Municipal la imperiosa necesidad de combatir efectivamente las causas y consecuencias ecológicas asumiendo el compromiso que corresponde como coordinador de los esfuerzos de los cajemenses, agregando sin embargo que en esta lucha todos debemos participar formando un frente común entre Autoridades y grupos sociales para emprender conjuntamente las acciones ecológicas que se estimen necesarias para lograr tal objetivo y en ejercicio de la facultad reglamentaria que le otorga la fracción II del artículo 117 de la Constitución Federal, Fr. IV del artículo 136 de la Constitución Local, Fr. XIII del artículo 57 de la Ley No. 43 Orgánica de Administración Municipal y artículo 158 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para el Estado de Sonora, somete a consideración del H. Organó Colegiado el Reglamento que tiene por objeto regular el funcionamiento de la Comisión Municipal de Ecología, quien por unanimidad emitió el siguiente:

ACUERDO NUMERO 54:

Se aprueba el Reglamento de la Comisión Municipal de Ecología del Municipio de Cajeme, determinándose que el mismo quede sujeto a revisión constante para realizar las adecuaciones que las circunstancias exijan.

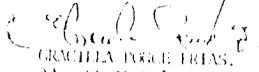
No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión siendo las diecinueve horas con cincuenta minutos del día de la fecha, firmando para constancia los que en ella intervinieron.


LIC. ROLANDO ALVAREZ ESPINOSA
SECRETARIO DEL APT. 100.000.000


FAUSTINO DE LA ESCALANTE,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAJEME.

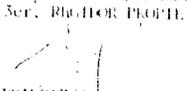

AGAPITO PARRA FLORES,
SERVIDOR PROCURADOR PROPIETARIO.


SERGIO GONZALEZ DE LA VIEDA,
1er. REGIDOR PROPIETARIO.

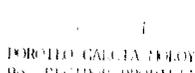

GRACIELA PONCE FRIAS,
2do. REGIDOR PROPIETARIO.


LIC. RADEY DE LA CAMPES,
3er. REGIDOR PROPIETARIO.

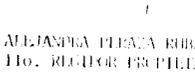

C.P. FERNANDO VARGAS GAYTAN,
4to. REGIDOR PROPIETARIO.


FRANCISCO H. LAMBAYA CASTILLO,
6to. REGIDOR PROPIETARIO.

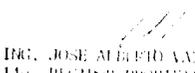

ANDRES GONZALEZ PRIETO,
8o. REGIDOR PROPIETARIO.

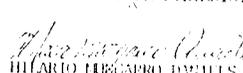

PORFIRIO GALICIA FIGUEROA,
9o. REGIDOR PROPIETARIO.


ELENA PINA GARCIA CISCO,
10o. REGIDOR PROPIETARIO.


ALEJANDRA PINEDA ROLDAN,
11o. REGIDOR PROPIETARIO.


TEODORO VICTOR MUJICA ALENQUELA DE LAS,
12o. REGIDOR PROPIETARIO.


ING. JOSE ALBERTO VAZQUEZ AGUILAR,
13o. REGIDOR PROPIETARIO.

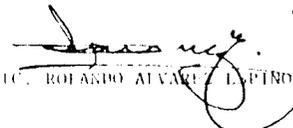

HILARIO GREGORIO DANJELS,
15o. REGIDOR PROPIETARIO.

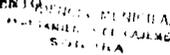

LIC. MARIA OLGA SALDIVAR SANCHEZ,
16o. REGIDOR PROPIETARIO.


SERGIO PABLO MARISCAL ALVARADO,
18o. REGIDOR PROPIETARIO.

EL C. LICENCIADO ROLANDO ALVAREZ ESPINOSA, SE
SECRETARIO DEL APT. 100.000.000 DE CAJEME, SONORA, MEXICO, C E R T I F I
C A: - Que las presentes fotocopias constantes de cin
co fojas útiles concuerdan fielmente con su original con la
cual fué confrontado. LO QUE CERTIFICO Y FIRMO EN CIUDAD OBRE
GON, SONORA, MEXICO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. DOY FE.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO DEL APT. 100.000.000


LIC. ROLANDO ALVAREZ ESPINOSA.



REGLAMENTO DE LA COMISION
MUNICIPAL DE ECOLOGIA.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1o. EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION MUNICIPAL DE ECOLOGIA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 138 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE SONORA.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, SE ENTIENDE POR COMISION, LA COMISION MUNICIPAL DE ECOLOGIA DEL MUNICIPIO DE CAJEME.

DE LA INTEGRACION

ARTICULO 2o. LA COMISION SE INTEGRARA, DE MANERA PERMANENTE-POR:

- I.- UN PRESIDENTE, QUE SERA EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- II.- UN SECRETARIO TECNICO, QUE SERA LA PERSONA QUE DESIGNE EL PRESIDENTE;
- III.- UN COORDINADOR, QUE SERA EL REGIDOR DE ECOLOGIA;
- IV.- UN SECRETARIO DE ACTAS, QUE SERA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
- V. - VOCALES, QUE SERAN:
 - A). LOS REGIDORES.
 - B). LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES CON RESIDENCIA EN LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL QUE COMPRENDE EL MUNICIPIO Y CUYAS ATRIBUCIONES QUE SEAN AFINES A LOS PROPOSITOS DE LA COMISION, ASI COMO LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE CUMPLAN ESTA CONDICION.
 - C).- LOS REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE INVESTIGACION.

ARTICULO 30.- CUANDO LA COMISION CONSIDERE NECESARIA LA PARTICIPACION DE UNA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DISTINTA DE LAS QUE LA INTEGRAN, SU PRESIDENTE LO COMUNICARA AL TITULAR RESPECTIVO, PARA QUE CONCURRA A LA SESION QUE SE LE SOLICITE.

SEGUN EL ASUNTO DE QUE SE TRATE, SE PODRA INVITAR A EMITIR SU OPINION, A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES, A LAS AGRUPACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS DE OBREROS, CAMPESINOS, INDUSTRIALES, COMERCIANTES, PROFESIONALES, O CUALESQUIERA OTRAS QUE SEAN REPRESENTATIVAS DE LOS SECTORES SOCIAL, PRIVADO Y ACADEMICO.

DE LAS FUNCIONES DE LA COMISION.

ARTICULO 40.- LA COMISION TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I.- ANALIZAR LAS ACCIONES PARA PRESERVAR Y RESTAURAR EL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE EN EL MUNICIPIO;

II.- PROPONER PRIORIDADES, PROGRAMAS Y ACCIONES ECOLOGICAS;

III.- IMPULSAR LA PARTICIPACION, EN ESTAS TAREAS, DE LOS SECTORES PUBLICO, SOCIAL, PRIVADO Y ACADEMICO;

IV.- FOMENTAR EN LA COMUNIDAD EL APROVECHAMIENTO Y OPTIMIZACION DE LOS RECURSOS NATURALES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO;

V. - PROPONER PROGRAMAS Y ACCIONES EN FAVOR DEL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y EL EQUILIBRIO ECOLOGICO EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO;

VI.- IMPULSAR Y APOYAR LA FORMACION DE UNA CULTURA ECOLOGICA, MEDIANTE LA ORGANIZACION Y PROMOCION DE PLATICAS, CONFERENCIAS Y SEMINARIOS, DIRIGIDOS A LA POBLACION EN GENERAL;

VII.- RECOMENDAR LAS BASES DE COORDINACION QUE HAGAN VIABLES LAS ACCIONES DE CARACTER INTERSECTORIAL EN MATERIA DE ECOLOGIA;

VIII.- MANTENER UN SISTEMA PERMANENTE DE INFORMACION Y VIGILAN



CIA SOBRE LOS ECOSISTEMAS Y SU EQUILIBRIO, QUE SE ENCUENTREN -
EN SU TERRITORIO;

IX.- FORTALECER LA CAPACITACION, PARA LLEVAR A CABO LABORES -
DE PROMOTORIA ECOLOGICA, EN PARTICULAR EN LOS SECTORES OBRERO-
Y CAMPESINO;

X.- PROMOVER LAS MEDIDAS TECNICAS ADMINISTRATIVAS Y FINANCIE--
RAS NECESARIAS PARA EL LOGRO DE SUS METAS Y OBJETIVOS; Y

XI.- LAS DEMAS QUE LE OTORQUE EL PRESENTE REGLAMENTO.

DEL PRESIDENTE DE LA COMISION.

ARTICULO 5o. EL PRESIDENTE DE LA COMISION TENDRA LAS SIGUIEN-
TES ATRIBUCIONES:

I.- REPRESENTAR LEGALMENTE A LA COMISION;

II.- CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINA-
RIAS DE LA COMISION;

III.- FORMALIZAR LAS INVITACIONES A LOS REPRESENTANTES DE LAS-
ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO PARA QUE PARTI-
CIPEN COMO MIEMBROS DE LA COMISION, EN LOS TERMINOS DEL PRESEN-
TE ORDENAMIENTO;

IV.- DIRIGIR LOS DEBATES DE LAS SESIONES DE LA COMISION;

V.- AUTORIZAR CON SU FIRMA LAS ACTAS DE LAS SESIONES, CONJUNTA-
MENTE CON EL SECRETARIO DE ACTAS DE LA COMISION;

VI.- GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EL CUMPLI-
MIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA COMISION; Y

VII.- ESTUDIAR Y RESOLVER, EN SU CASO, TODO LO NO PREVISTO EN-
EL PRESENTE REGLAMENTO, QUE SE RELACIONE CON LAS FUNCIONES DE-
LA COMISION.

DEL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION

ARTICULO 6o.- CORRESPONDE AL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION;

I.- PRESIDIR, EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE, LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA COMISION;

II.- COORDINAR LOS TRABAJOS DE APOYO Y ASESORIA QUE SE REQUIERAN PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA COMISION;

III.- LAS DEMAS QUE LE CONFIERAN EL PRESENTE REGLAMENTO O EL PRESIDENTE DE LA COMISION.

DEL SECRETARIO DE ACTAS.

ARTICULO 70.- EL SECRETARIO DE ACTAS TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I.- REDACTAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LA COMISION;

II.- AUTORIZAR, CON SU FIRMA, LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LA COMISION, CONJUNTAMENTE CON SU PRESIDENTE Y EL SECRETARIO TECNICO;

III.- HACER LLEGAR OPORTUNAMENTE A LOS MIEMBROS DE LA COMISION LAS CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES DE LA MISMA; Y

IV.- LAS DEMAS QUE LE ENCOMIENDE LA COMISION, SU PRESIDENTE O EL SECRETARIO TECNICO.

... DEL COORDINADOR DE LA COMISION

ARTICULO 80.- CORRESPONDE AL COORDINADOR DE LA COMISION:

I.- SUPLIR EN SUS AUSENCIAS AL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION

II.- ELABORAR EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA COMISION, - PREVIO ACUERDO CON EL SECRETARIO TECNICO DE LA MISMA, QUIEN LO PRESENTARA ANTE LA CITADA COMISION;

III.- COORDINAR LA ELABORACION DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA COMISION;

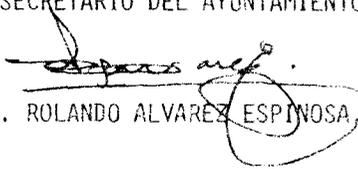
IV.- COORDINAR LA ELABORACION DE LOS TRABAJOS QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA COMISION, DETERMINE EL PRESIDENTE DE LA MISMA; Y

DADO EN EL SALON DE CABILDOS DE PALACIO MUNICIPAL,
CD. OBREGON, SONORA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NO-
VECIENTOS NOVENTA Y DOS.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. FAUSTINO F. FELIX ESCALANTE.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


LIC. ROLANDO ALVAREZ ESPINOSA

C O P I A

Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS

REGLAMENTO Interno del Comité Directivo del Distrito de Desarrollo Rural Cajeme, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos - Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

CARLOS HANK GONZALEZ, Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 14, 16 y tercero transitorio de la Ley de Distritos de Desarrollo Rural y 5o. fracción XXIII, del Reglamento Interior de esta dependencia, expido el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE DIRECTIVO DEL DISTRITO DE DESARROLLO RURAL "CAJEME"

CAPITULO I

Disposiciones generales

ARTICULO 1o.- El presente reglamento tiene por objeto regular en los términos del artículo 16 de la Ley de Distritos de Desarrollo Rural "Cajeme", distrito que fue establecido mediante acuerdo del ciudadano Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de fecha 21 de julio de 1988, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de agosto de 1988.

ARTICULO 2o.- Para los efectos de este reglamento, se denominará al Distrito de Desarrollo Rural "Cajeme", "El Distrito", a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, "La Secretaría", y a la Ley de Distrito de Desarrollo Rural, "La Ley".

ARTICULO 3o.- El comité directivo de "El Distrito", tiene las facultades que le confiere el artículo 18 de "la Ley" y se regula por lo dispuesto en el capítulo de presente ordenamiento.

ARTICULO 4o.- El comité directivo de "El Distrito", cuenta, en los términos del artículo 20 de "La Ley", con un comité técnico, mismo que es responsable de las funciones que le atribuye el artículo 22 de "La Ley" y que se regula en el capítulo III de este reglamento.

ARTICULO 5o.- Del comité técnico a que se refiere el artículo anterior, dependen, de conformidad con el artículo 23 de "La Ley", los subcomités por especialidad que se prevén en el capítulo IV del presente instrumento.

CAPITULO II

Del comité directivo

ARTICULO 6o.- El comité directivo se integra con

- I.- Un presidente, que es el secretario de Fomento Agrícola del gobierno del estado de Sonora.
- II.- Un vocal ejecutivo, que es el delegado de "La Secretaría", en el estado de Sonora
- III.- Tres vocales secretarios que son:
 - 1.- El delegado en el estado, de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial
 - 2.- El delegado en el estado, de la Secretaría de la Reforma Agraria.
 - 3.- El delegado en el estado, de la Secretaría de Pesca.
- IV.- Treinta y cuatro vocales, que son:
 - 1.- El presidente del municipio de Cajeme,
 - 2.- El presidente del municipio de Bacum;
 - 3.- El presidente del municipio de Guaymas;
 - 4.- El presidente del municipio de Etchojoa;
 - 5.- El presidente del municipio de Navojoa;
 - 6.- El presidente del municipio de Quiriego;
 - 7.- El presidente del municipio de Rosario;
 - 8.- El presidente del municipio de Yécora;
 - 9.- El gerente estatal de Fertilizantes Mexicanos, S.A.;
 - 10.- El subdelegado territorial de la Compañía Nacional de Subsistencias Populares;
 - 11.- El gerente regional del Sistema Banrural, S.N.C.;
 - 12.- El director de Agroasemex, S.A.;
 - 13.- El delegado en el estado de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos como representante del coordinador de la Comisión Nacional de Alimentación;
 - 14.- El gerente estatal del Fideicomiso Instituido con Relación a la Agricultura;



- 15.- El gerente estatal de la Comisión Nacional del Agua;
- 16.- El ingeniero en jefe de operación y conservación del distrito de riego Cajeme;
- 17.- El jefe del campo experimental Valle del Yaqui, dependiente del Centro de Investigaciones Forestales y Agropecuarias del estado de Sonora;
- 18.- El representante del Fideicomiso de Infraestructura Rural y Riesgo Compartido;
- 19.- El coordinador estatal del Programa Nacional de Solidaridad;
- 20.- El gerente regional de la Productora Nacional de Semillas;
- 21.- El presidente del Centro Bancario de Cajeme;
- 22.- El presidente de la Alianza Campesina del Noroeste;
- 23.- El presidente de la Coalición de Ejidos Colectivos del Yaqui y Mayo;
- 24.- El secretario general del comité municipal campesino de Cajeme de la Confederación Nacional Campesina;
- 25.- El secretario general de la Federación de Trabajadores del estado de Sonora;
- 26.- El secretario del comité estatal de la Unión general Obrera y Campesina de México;
- 27.- El secretario general del comité estatal de la Central Campesina Independiente;
- 28.- El presidente de la Asociación de Organismos Agrícolas del Sur de Sonora;
- 29.- El presidente de la Confederación Nacional de la Pequeña Propiedad del Valle del Yaqui;
- 30.- El presidente de la Unión de Colonias Agropecuarias y Forestales;
- 31.- El presidente de la Asociación Local Ganadera de Cajeme;
- 32.- El presidente de la Asociación de Citricultores del Valle del Yaqui;
- 33.- El presidente del comité regional de Sanidad Vegetal; y
- 34.- El presidente de la Unión de Sociedades de Producción Rural del Sur de Sonora.

ARTICULO 7o.- Por cada integrante titular, se nombrará un suplente, el cual tendrá el nivel adecuado para tomar decisiones en ausencia de titular.

ARTICULO 8o.- Son atribuciones del presidente del comité directivo:

- I.- Presidir las sesiones del comité;
- II.- Autorizar el orden del día así como aprobar las actas que se deriven de las mismas;
- III.- Fomentar y coordinar la participación de los integrantes del comité en la discusión y dirección de los asuntos que estén tratándose;
- IV.- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados;
- V.- Aprobar los informes que el comité técnico rinda periódicamente a otras instancias;
- VI.- Proponer los cambios que estime pertinentes a la estructura, integración y funcionamiento del comité;
- VII.- Coordinar las acciones de los integrantes del comité, asegurando mecanismos de concertación, evaluando su participación en tiempo y forma;
- VIII.- Formular y presentar en enero de cada año, para la aprobación del comité, el programa anual de trabajo correspondiente;
- IX.- Invitar a participar en las reuniones del comité, cuando el caso lo requiera, a representantes de las dependencias, instituciones, organismos y paraestatales relacionados con los asuntos a tratar, personas que contarán con voz, pero sin voto; y
- X.- Las demás que le asignen otras disposiciones legales o administrativas sobre la materia.

ARTICULO 9o.- Son atribuciones del vocal ejecutivo del comité directivo:

- I.- Convocar por instrucciones del presidente del comité, a las sesiones ordinarias y extraordinarias de dicho órgano;
- II.- Formular los órdenes del día y las actas de las sesiones del comité;
- III.- Registrar y llevar un control de la asistencia de los integrantes del comité, verificando si existe quórum para sesionar;
- IV.- Obtener las firmas de los participantes de la sesión, en las actas que se formulen;



- V.- Llevar cronológicamente y mantener actualizada la glosa de las actas de las sesiones del comité directivo.
- VI.- Auxiliar al presidente del comité en la vigilancia del cumplimiento de los acuerdos del comité.
- VII.- Representar al comité ante autoridades y particulares;
- VIII.- Señalar las políticas y directrices para que el programa distrital se formule en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Modernización del Campo, y
- IX. Recibir y encauzar las propuestas del Comité Técnico.

ARTICULO 10.- Son atribuciones de los vocales secretarios del comité directivo:

- I.- Representar al comité directivo, conjuntamente con el vocal ejecutivo;
- II.- Emitir las resoluciones sobre los asuntos que se presenten ante el comité directivo y que corresponda al ámbito de competencia de las atribuciones de las dependencias que representan; y
- III.- Atender y gestionar ante su dependencia, los asuntos que le solicite el comité directivo, por tratarse de competencia propia, así como informar de las resoluciones dictadas sobre el particular.

ARTICULO 11.- Son atribuciones de los vocales del comité directivo:

- A).- Del sector oficial.
 - I.- Presentar los programas y presupuestos que den respuesta a los planteamientos de producción y desarrollo rural de "El Distrito";
 - II.- Atender los planteamientos que correspondan a la dependencia que representan y emitir las resoluciones sobre los asuntos que se presenten ante el comité directivo, en el ámbito de su competencia;
 - III.- Recibir y gestionar ante la dependencia que representan, los asuntos que le solicite el comité directivo y que le corresponda conocer; y
 - IV.- Cumplir con los acuerdos del comité directivo, que le correspondan de acuerdo a las atribuciones de la dependencia que representan.
- B).- Del sector social y privado.
 - I.- Proponer al comité directivo, las medidas que estime pertinentes, para el mejor

aprovechamiento, manejo y utilización de los recursos disponibles;

- II.- Proponer alternativas de solución al comité directivo, sobre las necesidades de sus representados, para su análisis y aprobación en su caso;
- III.- Informar a sus representados de los programas y acuerdos del comité; y
- IV.- Promover el cumplimiento de los acuerdos del comité directivo, ante sus representados.

ARTICULO 12.- Las sesiones del comité directivo, serán ordinarias y extraordinarias y se realizarán dentro de la circunscripción territorial de "El Distrito", en el lugar que se determine en la convocatoria que para tal efecto se expida.

ARTICULO 13.- Las sesiones ordinarias serán bimestrales y se realizarán previa convocatoria, el último miércoles de cada dos meses.

ARTICULO 14.- Las sesiones extraordinarias se realizarán, previa convocatoria, cuando asuntos urgentes así lo requieran.

ARTICULO 15.- Las convocatorias para las sesiones, se entregarán a los integrantes del comité directivo, personalmente, consignándose la sede, fecha y hora de la misma, así como el orden del día a tratar. Las convocatorias para las sesiones extraordinarias, se entregarán con tres días hábiles de anticipación y para las ordinarias con cinco días hábiles.

ARTICULO 16.- Para que el comité directivo sesione, deberá estar legalmente constituido, considerándose así cuando esté presente el 50% más uno de los representantes titulares o suplentes en funciones.

ARTICULO 17.- En las sesiones ordinarias, se tratarán exclusivamente los puntos expresos que contenga el orden del día, entre los cuales deberán comprenderse los siguientes:

- I. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. Cuando se proponga tratar asuntos de interés general no comprendidos en el orden del día, se consultará a la sesión y en caso de aceptación, se tratarán después del último punto listado;
- II. Lectura del acta de la última sesión ordinaria y/o extraordinaria en su caso, que se hubiere celebrado, discusión y aprobación o aclaraciones, en su caso;
- III. Verificación del cumplimiento de los acuerdos tomados en la sesión anterior;
- IV. Lectura, análisis, discusión y aprobación en su caso, del informe de la jefatura del Distrito de Desarrollo Rural;



V. Lectura, revisión, discusión y aprobación en su caso, de los informes del comité técnico y de los subcomités por especialidad, sobre los proyectos e iniciativas que sean presentados y el plan general de actividades que se proyecte desarrollar; y

VI. Asuntos generales.

ARTICULO 18.- En las sesiones extraordinarias se tratarán exclusivamente los asuntos expresos que contenga el orden del día.

ARTICULO 19.- Para el trámite de los asuntos se designará un ponente, quien leerá el proyecto, proposición o estudio que se hubiere realizado o el dictamen que en su caso haya elaborado el comité técnico

ARTICULO 20.- Cumplido lo señalado en el artículo anterior, el vocal ejecutivo elaborará una lista de los miembros que pidan la palabra, quienes hablarán en el orden de registro.

ARTICULO 21.- Los proyectos, proposiciones o estudios se podrán discutir en lo general, es decir, en conjunto, o en lo particular, cada una de sus partes, si así lo amerita el caso.

ARTICULO 22.- Las intervenciones deberán ser concretas y circunscribirse al punto que esté a discusión, sin que puedan exceder de diez minutos en un mismo turno.

Quien tenga uso de la palabra no deberá ser interrumpido durante su intervención, a menos que se trate de alguna explicación pertinente; pero en este caso, sólo será permitida la interrupción con autorización del expositor. No habrá lugar a intervenciones en forma de diálogo.

ARTICULO 23.- Considerado y declarado por el presidente del comité directivo un asunto discutido, se procederá, si así lo amerita la naturaleza del asunto de que se trate, a someterlo a resolución del comité directivo.

ARTICULO 24.- En caso de que sea pertinente someter a votación algún asunto, deberán observarse las siguientes reglas:

- I. La votación será económica; y
- II. La votación se decidirá por mayoría absoluta, es decir, de la mitad más uno de los miembros presentes. En caso de empate, el presidente del comité directivo tendrá voto de calidad.

ARTICULO 25.- Una vez efectuada la votación, el vocal ejecutivo asentará el resultado en el acta correspondiente.

ARTICULO 26.- En caso de aprobación del asunto discutido, el presidente del comité directivo adoptará o instruirá, en su caso, al vocal ejecutivo,

las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la resolución adoptada (los asuntos aprobados por el comité directivo, se publicarán de inmediato en la prensa local)

ARTICULO 27.- Cada cuatro meses, el comité directivo elaborará informes globales que muestren el grado de avance en la ejecución de acciones derivadas de la operación propia del comité directivo, así como del comité técnico y subcomités por especialidad, con el fin de evaluar su funcionamiento y, en su caso, tomar las acciones preventivas o correctivas que procedan.

CAPITULO III

Del comité técnico

ARTICULO 28.- El comité técnico se integra con:

- I. Un presidente, que es el jefe de "El Distrito" nombrado por "La Secretaría";
- II. Un secretario, que es el jefe de la promotoría de la Secretaría de la Reforma Agraria;
- III. Veinticuatro vocales, que son los representantes acreditados de las siguientes dependencias y entidades:
 1. El subdelegado de la Secretaría de Pesca;
 2. El gerente de la sucursal operativa de Obregón del Sistema Banrural, S.N.C.;
 3. El gerente de la sucursal operativa de Villa Juárez del Sistema Banrural;
 4. El gerente de la sucursal operativa de Pueblo Yaqui del Sistema Banrural;
 5. El gerente de la sucursal operativa de Vicam, del Sistema Banrural;
 6. El gerente estatal de Agroasemex, S.A.;
 7. El gerente estatal de Fertilizantes Mexicanos, S.A.;
 8. El subdelegado de la Compañía Nacional de Subsistencias Populares;
 9. El gerente estatal del Fideicomiso Instituido con Relacion a la Agricultura;
 10. El ingeniero en jefe de operación y conservación del Distrito de riego Cajeme;
 11. El jefe del campo experimental Valle del Yaqui, dependiente del Centro de Investigaciones Forestales y Agropecuarias del estado de Sonora;

12. El gerente estatal del Fideicomiso de Infraestructura Rural y Riesgo Compartido;
13. El gerente Regional de la Productora Nacional de Semillas;
14. El presidente de la Alianza Campesina del Noroeste;
15. El presidente de la Coalición de Ejidos Colectivos del Yaqui y Mayo;
16. El secretario general del comité municipal campesino de Cajeme de la Confederación Nacional Campesina;
17. El secretario general de la Federación de Trabajadores del estado de Sonora;
18. El secretario del comité estatal de la Unión General Obrera y Campesina de México;
19. El secretario general del comité estatal de la Central Campesina Independiente;
20. El presidente de la Asociación de Organismos Agrícolas del Sur de Sonora;
21. El presidente de la Confederación Nacional de la Pequeña Propiedad del Valle del Yaqui;
22. El presidente de la Unión de Colonias Agropecuarias y Forestales;
23. El presidente de la Asociación Local Ganadera de Cajeme; y
24. El presidente de las Comunidades, del estado de Sonora.

ARTICULO 29.- Por cada integrante titular, se nombrará un suplente.

ARTICULO 30.- Son atribuciones del presidente del comité técnico:

- I. Presidir las sesiones del comité técnico;
- II. Formular el programa anual de trabajo del comité técnico y presentarlo para la aprobación del comité directivo;
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados;
- IV. Dar a conocer a los miembros del comité las responsabilidades y funciones en su relación con este cuerpo colegiado;
- V. Dirigir y coordinar la participación de los integrantes del comité técnico y de los subcomités por especialidad.
- VI. Presentar al comité directivo los estudios y propuestas que realicen los subcomités

por especialidad, así como informar los avances de los programas que estén en ejecución; y

- VII. Coordinar los estudios que realicen los subcomités por especialidad, que permitan la integración y congruencia de programas de producción, fomento y comercialización agropecuaria, forestal, de acuacultura y agroindustriales; de asistencia técnica, organización, capacitación, investigación, transferencia de tecnología, de crédito y aseguramiento y de construcción y operación de obras de infraestructura rural, etc.

ARTICULO 31.- Son atribuciones del secretario del comité técnico:

- I. Expedir por instrucciones del comité, las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité;
- II. Formular los órdenes del día y las actas de las sesiones;
- III. Registrar y llevar un control de la asistencia de los integrantes del comité, verificando si existe quórum para sesionar;
- IV. Obtener las firmas de los participantes de la sesión, en las actas que se formulen;
- V. Llevar cronológicamente y mantener actualizada la glosa de las actas de las sesiones del comité técnico;
- VI. Auxiliar al presidente del comité técnico en la vigilancia del cumplimiento de los acuerdos del comité; y
- VII. Asesorar técnicamente dentro del ámbito de su competencia, sobre todos los asuntos que corresponda atender al comité y subcomités.

ARTICULO 32.- Son atribuciones de los vocales del comité técnico:

- I. Participar en el análisis y elaboración de propuestas de los trabajos y estudios técnicos que realicen por sí o por encargo del comité directivo;
- II. Emitir opinión y posición de la dependencia o entidad que representan respecto de las propuestas de programas de producción y fomento agrícolas, pecuarios y forestales que se planteen en el seno del comité;
- III. Cumplir y promover el cumplimiento de los acuerdos del comité técnico, que le correspondan de acuerdo a las atribuciones de la dependencia y organización que representan.

ARTICULO 33.- En relación con el fomento de las sesiones del comité técnico, son aplicables los

artículos 13 al 26 inclusive, del presente reglamento, con la siguiente salvedad:

- I. Las sesiones ordinarias serán el segundo miércoles de cada dos meses.

ARTICULO 34.- El comité técnico presentará mensualmente al comité directivo, informes relativos a lo desarrollado por el propio comité técnico y los subcomités por especialidad, destacando los avances logrados.

CAPITULO IV

Subcomités por especialidad

ARTICULO 35.- El comité técnico determinará la creación de los subcomités por especialidad que considere necesarios.

ARTICULO 36.- Los subcomités por especialidad tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Ser un órgano para el análisis, estudio y proposición de soluciones sobre los asuntos específicos que les competan y los encomendados por el comité técnico y por el comité directivo;
- II. Elaborar los programas necesarios para cumplir con su objetivo y someterlos a consideración del comité técnico, y
- III. Estudiar y emitir el dictamen correspondiente sobre los asuntos que se les hubieren encomendado.

ARTICULO 37.- Los subcomités por especialidades contarán con un presidente, un secretario y los demás integrantes que se estime conveniente.

ARTICULO 38.- Por cada integrante titular, se nombrará un suplente.

ARTICULO 39.- Serán atribuciones de los presidentes de los subcomités por especialidad:

- I. Presidir las sesiones de los subcomités por especialidad,
- II. Formular el programa de trabajo del subcomité por especialidad respectivo y presentarlo para la aprobación del comité técnico;
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados;
- IV. Dirigir y coordinar la participación de los integrantes del subcomité por especialidad respectivo; y
- V. Presentar al comité técnico los estudios y propuestas que se le encarguen.

ARTICULO 40.- Serán atribuciones de los secretarios de los subcomités por especialidad:

- I. Expedir las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias del subcomité,
- II. Formular los órdenes del día y las actas de las sesiones;
- III. Registrar y llevar un control de la asistencia de los integrantes del subcomité de que se trate, verificando si existe quórum para sesionar;
- IV. Obtener las firmas de los participantes de la sesión, en las actas que se formulen,
- V. Llevar cronológicamente y mantener actualizada la glosa de las actas de las sesiones del subcomité en cuestión,
- VI. Auxiliar al presidente del subcomité en la vigilancia del cumplimiento de los acuerdos, y
- VII. Asesorar técnicamente dentro del ámbito de su competencia, sobre todos los asuntos que corresponda atender al subcomité por especialidad al que pertenezcan.

ARTICULO 41.- Serán atribuciones de los integrantes de los subcomités por especialidad, participar en el análisis y elaboración de propuestas de los trabajos y estudios técnicos que se les encomienden.

ARTICULO 42.- En relación con el funcionamiento de las sesiones de los subcomités por especialidad, son aplicables los artículos 13 al 26 inclusive, del presente reglamento, con la siguiente salvedad:

- I. Las sesiones ordinarias serán los días que al mes se determine internamente en cada subcomité.

ARTICULO 43.- Cada subcomité por especialidad presentará mensualmente al comité técnico, informes relativos a lo que se ha desarrollado, destacando los avances logrados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor a partir de los diez días hábiles siguientes de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, independientemente de su publicación en el Boletín Oficial del gobierno del estado de Sonora.

SEGUNDO.- Cualquier modificación a este reglamento, deberá hacerse de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 16 de la Ley de Distritos de Desarrollo Rural.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos.- El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, **Carlos Hank González** - Rúbrica



Guillermo Colín Sánchez, director general jurídico de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, con fundamento en el artículo 9o., fracción VIII del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal,

CERTIFICA

Que la presente, es una reproducción fiel y exacta de su original, el cual tuve a la vista, mismo que consta, de veinticinco fojas útiles, y que obra en el expediente respectivo.

Para constancia y para los efectos a que haya lugar, expido la presente en la Ciudad de México, Distrito Federal a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- Conste - Rúbrica

REGLAMENTO Interno del Comité Directivo del Distrito de Desarrollo Rural Mazatlán, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos - Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

CARLOS HANK GONZALEZ, Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 14, 16 y tercero transitorio de la Ley de Distritos de Desarrollo Rural y 5o fracción XXIII, del Reglamento Interior de esta dependencia, expido el siguiente

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE DIRECTIVO DEL DISTRITO DE DESARROLLO RURAL "MAZATAN"

CAPITULO I

Disposiciones generales

ARTICULO 1o.- El presente reglamento tiene por objeto regular en los términos del artículo 16 de la Ley de Distritos de Desarrollo Rural "Mazatlán", distrito que fue establecido mediante acuerdo del C Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de fecha 21 de julio de 1988, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de agosto de 1988.

ARTICULO 2o.- Para los efectos de este reglamento, se denominará al Distrito de Desarrollo Rural "Mazatlán", "El Distrito", a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, "La Secretaría", y a la Ley de Distrito de Desarrollo Rural, "La Ley".

ARTICULO 3o.- El comité directivo de "El Distrito", tiene las facultades que le confiere el artículo 18 de "La Ley" y se regula por lo dispuesto en el capítulo II de presente ordenamiento.

ARTICULO 4o.- El comité directivo de "El Distrito", cuenta, en los términos del artículo 20 de "La Ley", con un comité técnico, mismo que es

- 21. El secretario del honorable ayuntamiento del municipio de Suaqui Grande, en el estado de Sonora,
- 22. El secretario del honorable ayuntamiento del municipio de San Javier, en el estado de Sonora,
- 23. El secretario del honorable

responsable de las funciones que le atribuye el artículo 22 de "La Ley" y que se regula en el capítulo III de este reglamento.

ARTICULO 5o.- Del comité técnico a que se refiere el artículo anterior, dependen, de conformidad con el artículo 23 de "La Ley", los subcomités por especialidad que se prevén en el capítulo IV del presente instrumento

CAPITULO II

Del comité directivo

ARTICULO 6o.- El comité directivo se integra con:

- I. Un presidente, que es el secretario de Fomento Ganadero, del gobierno del estado de Sonora,
- II. Un vocal ejecutivo, que es el delegado de "La Secretaría", en el estado de Sonora,
- III. Tres vocales secretarios que son:
 - 1.- El delegado en el estado, de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial,
 - 2.- El delegado en el estado, de la Secretaría de la Reforma Agraria
 - 3.- El delegado en el estado, de la Secretaría de Pesca
- IV. Veintisiete vocales, que son:
 - 1. El presidente del municipio de Mazatlán, en el estado de Sonora,
 - 2. El presidente del municipio de Villa Pesqueira, en el estado de Sonora,
 - 3. El presidente del municipio de San Pedro de La Cueva, en el estado de Sonora,
 - 4. El presidente del municipio de la Colorada, en el estado de Sonora,
 - 5. El presidente del municipio de Suaqui Grande, en el estado de Sonora,
 - 6. El presidente del municipio de San Javier, en el estado de Sonora,
 - 7. El presidente del municipio de Soyopa, en el estado de Sonora,
 - 8. El presidente del municipio de Onavas, en el estado de Sonora,
 - 9. El delegado de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, en el estado de Sonora,
 - 10. El delegado de la Secretaria de Agricultura y Recursos Hidráulicos, como representante del coordinador de la Comisión Nacional de Alimentación, en el estado de Sonora,

las sesiones,

- III. Registrar y llevar un control de la asistencia de los integrantes del comité, verificando si existe quórum para sesionar;
- IV. Obtener las firmas de los participantes de la sesión, en las actas que se formulen;
- V. Llevar cronológicamente y mantener actualizada la glosa de las actas de las sesiones del comité técnico;



VI. Asuntos generales

ARTICULO 18.- En las sesiones extraordinarias se tratarán exclusivamente los asuntos expresos que contenga el orden del día

ARTICULO 19.- Para el trámite de los asuntos se designará un ponente, quien leerá el proyecto, proposición o estudio que se hubiere realizado o el dictamen que en su caso haya elaborado el comité técnico

ARTICULO 20.- Cumplido lo señalado en el artículo anterior, el vocal ejecutivo elaborará una lista de los miembros que pidan la palabra, quienes hablarán en el orden de registro

ARTICULO 21.- Los proyectos, proposiciones o estudios se podrán discutir en lo general, es decir, en conjunto, o en lo particular, cada una de sus partes, si así lo amerita el caso.

ARTICULO 22.- Las intervenciones deberán ser concretas y circunscribirse al punto que esté a discusión, sin que puedan exceder de diez minutos en un mismo turno.

Quien tenga uso de la palabra no deberá ser interrumpido durante su intervención, a menos que se trate de alguna explicación pertinente; pero en este caso, sólo será permitida la interrupción con autorización del expositor. No habrá lugar a intervenciones en forma de diálogo.

ARTICULO 23.- Considerado y declarado por el presidente del comité directivo un asunto discutido, se procederá, si así lo amerita la naturaleza del asunto de que se trate a someterlo a resolución del

por especialidad, con el fin de evaluar su funcionamiento y, en su caso, tomar las acciones preventivas o correctivas que procedan

CAPITULO III

Del comité técnico

ARTICULO 28.- El comité técnico se integra con:

- I. Un presidente, que es el jefe de "El Distrito" nombrado por "La Secretaría";
- II. Un secretario, que es el jefe de la promotoría de la Secretaría de la Reforma Agraria,
- III. Veinticuatro vocales, que son los representantes acreditados de las siguientes dependencias y entidades:
 1. El jefe de área técnica de la Sucursal Operativa Hermosillo del Sistema Banrural, en el estado de Sonora;
 2. El técnico de Agroasemex, S.A., en el estado de Sonora;
 3. El supervisor de la Compañía Nacional de Subsistencias Populares, en el estado de Sonora;
 4. El técnico del Fideicomiso Instituido con relación a la Agricultura, Agencia Hermosillo, en el estado de Sonora;
 5. El técnico de la Gerencia Estatal de la Comisión Nacional del Agua, en Sonora;

ARTICULO 33.- En relación con el funcionamiento de las sesiones del comité técnico, son aplicables los artículos 13 al 26 inclusive, del presente reglamento, con la siguiente salvedad:

- I. Las sesiones ordinarias serán el segundo miércoles de cada dos meses.

ARTICULO 34.- El comité técnico presentará mensualmente al comité directivo, informes relativos a lo desarrollado por el propio comité técnico y los subcomités por especialidad, destacando los avances logrados

CAPITULO IV

Subcomités por especialidad

ARTICULO 35.- El comité técnico determinará la creación de los subcomités por especialidad que considere necesarios.

ARTICULO 36.- Los subcomités por especialidad tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Ser un órgano para el análisis, estudio y proposición de soluciones sobre los asuntos específicos que les competen y los encomendados por el comité técnico y por el comité directivo;
- II. Elaborar los programas necesarios para cumplir con su objetivo y someterlos a consideración del comité técnico; y
- III. Estudiar y emitir el dictamen correspondiente sobre los asuntos que se les hubieren encomendado

ARTICULO 37.- Los subcomités por especialidad contarán con un presidente, un secretario y los demás integrantes que se estime conveniente.

de que se trate, verificando si existe quórum para sesionar;

- IV. Obtener las firmas de los participantes de la sesión, en las actas que se formulen;
- V. Llevar cronológicamente y mantener actualizada la glosa de las actas de las sesiones del subcomité en cuestión;
- VI. Auxiliar al presidente del subcomité en la vigilancia del cumplimiento de los acuerdos, y
- VII. Asesorar técnicamente dentro del ámbito de su competencia, sobre todos los asuntos que corresponda atender al subcomité por especialidad al que pertenezcan.

ARTICULO 41.- Serán atribuciones de los integrantes de los subcomités por especialidad, participar en el análisis y elaboración de propuestas de los trabajos y estudios técnicos que se les encomienden

ARTICULO 42.- En relación con el funcionamiento de las sesiones de los subcomités por especialidad, son aplicables los artículos 13 al 26 inclusive, del presente reglamento, con la siguiente salvedad:

- I. Las sesiones ordinarias serán los días que al mes se determine internamente en cada subcomité

ARTICULO 43.- Cada subcomité por especialidad presentará mensualmente al comité técnico, informes relativos a lo que se ha desarrollado, destacando los avances logrados.

